



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA GENERAL, MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Guatemala, 27 de enero de 2016.

ASUNTO: Copia simple del Acuerdo Ministerial número 18-2016, de fecha 27 de enero del año 2016, que reforma el Artículo 2, del Acuerdo Ministerial número 597-2012, de fecha 10 de julio del año 2012, de la Ministra de Ambiente y Recursos Naturales, adjunto documentos de soporte.

Providencia No. SG-33-2016/MESD/as. Trasládese lo descrito en el renglón asunto a la Licenciada Magnolia López Aquino, Jefa del Departamento de Producción Más Limpia, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para que la presente Providencia tenga efectos de formal notificación para la realización de los procedimientos administrativos establecidos.

Lic. Mario Estuardo Santos Dysli
Secretario General
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

c.c.: Archivo

Recibido
28-01-2016
12:16 pm
P. Lora Sotelo B

20 calle 28-58, zona 10 Ciudad Guatemala
Teléfonos: (502) 24230500



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 18-2016

Guatemala, 27 de enero de 2016

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 literales a), f), i), de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que, el Ministro debe ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio, y velar por el estricto cumplimiento de las leyes y la probidad administrativa, así mismo de conformidad con lo que para el efecto regula el artículo 27 literal m), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, es atribución del Ministro dictar los Acuerdos, Resoluciones, Circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la Ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5, del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 50-2015, establece en su literal e), como función del Ministro, “Crear, suprimir, fusionar, reestructurar, dirigir y coordinar unidades y dependencias administrativas del Ministerio, así como administrar sus recursos financieros, humanos y físicos, ejerciendo la potestad de gobierno y en consecuencia disponiendo la actividad de los medios personales y utilización de los medios materiales”, así mismo el artículo 33, del mismo cuerpo normativo determina, “El Ministerio, por medio de acuerdos ministeriales emitirá las normas operativas de los órganos establecidos en este reglamento y otras ordenanzas para el cumplimiento de sus funciones”.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Ministerial número 597-2012, de fecha diez (10) de julio del año dos mil doce (2012), la Ministra de Ambiente y Recursos Naturales, crea el Comité de Producción Más Limpia; sin embargo en virtud de los requerimientos administrativos y operativos actuales se hace necesario reformar las referidas disposiciones.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que establecen los artículos, 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m), de la Ley del Organismo Ejecutivo,



20 calle 28-58, zona 10 Ciudad Guatemala
Teléfonos: (502) 24230500



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 5 y 33 del Acuerdo Gubernativo número 50-2015, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

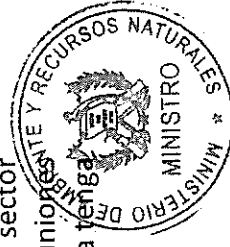
ACUERDA

Artículo 1. Reformar el **Artículo 2.**, del Acuerdo Ministerial número 597-2012, de fecha diez (10) de julio del año dos mil doce (2012), de la Ministra de Ambiente y Recursos Naturales, el cual queda de la siguiente forma: "**Artículo 2. Creación.** Se crea "El Comité", integrado voluntariamente por un representante titular y un suplente, de las siguientes entidades:

- a. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales;
 - b. Ministerio de Economía;
 - c. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
 - d. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
 - e. Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
 - f. Universidades autorizadas para operar en el país que tengan relación con la estrategia de producción más limpia;
 - g. Congreso de la República de Guatemala por medio de la Comisión de Ambiente Ecología y Recursos Naturales;
 - h. Programa Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía;
 - i. Comisión Nacional de Energía Eléctrica;
 - j. Cámara de Industria de Guatemala;
 - k. Asociación Guatemalteca de Exportadores;
 - l. Asociación de la Industria de Vestuario y Textiles;
 - m. Fundación Centro Guatemalteco de Producción Más Limpia;
 - n. Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y Medio Ambiente;
 - o. Centro para la Acción de la Responsabilidad Social Empresarial en Guatemala.
- CENTRARSE-

Los representantes titulares y suplentes nombrados por las entidades antes mencionadas deberán estar vinculados al tema de Producción Más Limpia; asimismo deberán llevar el consenso de su sector y ser los interlocutores entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el sector que representan.

La presidencia de "El Comité" podrá invitar a otras instituciones del Estado, sector privado, académico y de la sociedad civil organizada, a participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias que "El Comité" celebre, siempre que su competencia tenga relación con alguno de los temas a tratar."



20 calle 28-58, zona 10 Ciudad Guatemala
Teléfonos: (502) 24230500



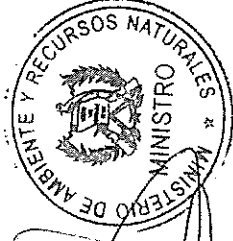
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial objeto de reforma, se confirman y mantienen plena vigencia.

Artículo 3. Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial al Departamento de Producción Más Limpia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para que se imponga de su contenido y vele por su estricto cumplimiento, además de realizar las actualizaciones respectivas a las normas de funcionamiento correspondientes.

Artículo 4. Las presentes disposiciones surten efecto inmediatamente.

COMUNÍQUESE.



Dr. Sydney Alexander Samuels Milson

Ministro

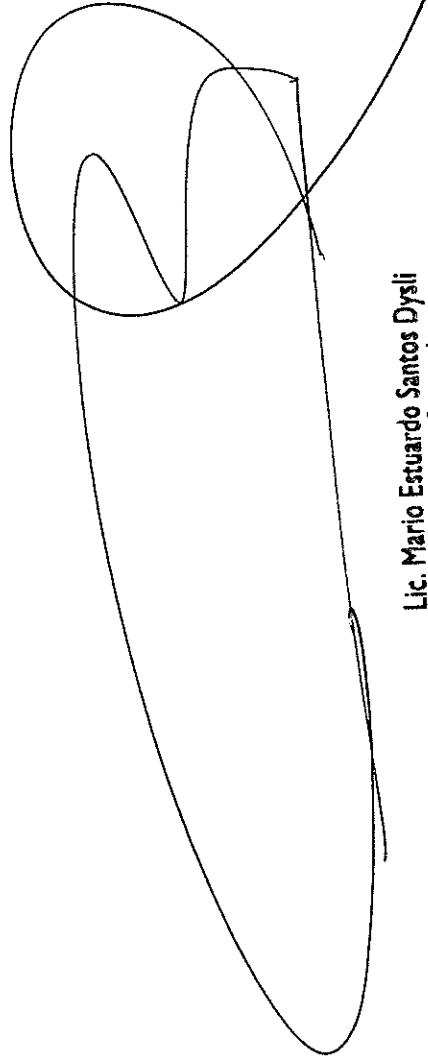
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA GENERAL, MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Guatemala, 27 de enero de 2016.

ASUNTO: Copia simple del Acuerdo Ministerial número 18-2016, de fecha 27 de enero del año 2016, que reforma el Artículo 2, del Acuerdo Ministerial número 597-2012, de fecha 10 de julio del año 2012, de la Ministra de Ambiente y Recursos Naturales, adjunto documentos de soporte.

Providencia No. SG-33-2016/MESD/as. Trasládese lo descrito en el renglón asunto a la Licenciada Magnolia López Aquino, Jefa del Departamento de Producción Más Limpia, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para que la presente Providencia tenga efectos de formal notificación para la realización de los procedimientos administrativos establecidos.



Lic. Mario Estuardo Santos Dysli
Secretario General
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

c.c.: Archivo

Recibido
2016-01-27
10:00 AM
MARN
M. Santos Dysli

20 calle 28-58, zona 10 Ciudad Guatemala
Teléfonos: (502) 24230500

www.marn.gob.gt